LEY DE 27 DE MAYO DE 1947

BANCO MINERO.--- Se crea un organismo para el estudio de ciertos problemas de esta institución.

ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo único.--- Crease un organismo compuesto por un Delegado del Ministerio de Economía Nacional que será el presidente nato, dos delegados de la Minería Pequeña, un delegado del Colegio de Economistas de Bolivia, un delegado del Instituto Boliviano de Geología y un delegado de la Dirección General de Estadística, encargado de las siguientes tareas:

- a) Estudio y revisión de procedimientos y funcionamiento general del Banco Minero de Bolivia;
- b) Presentar en el plazo máximo de 90 días a partir de la fecha, un plan general de reorganización del Banco Minero de Bolivia a tono con su misión de fomento y las condiciones actuales en que se desenvuelve la minería pequeña y mediana del país;
- c) Este organismo técnico dictaminara acerca de la conveniencia o no de volver al sistema de rescate libre de minerales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de mayo de 1947.

M.Urriolagoitia.—José Antonio Arze— M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- L. Zabalaga Senador Secretario .--- H. Bohorquez, Diputado Secretario.--- P. Montaño, Diputado Secretario

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog .---G. Costas.